

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha 21 del actual, por el señor Juez de primera Instancia número tres de esta Capital, ha sido admitida la demanda de mayor cuantía promovida por doña Eugenia García Rendueles y Eizcurdia, contra doña Ilsa Vieth Beisert y otros; sobre rectificación del error cometido en el acta de defunción del hermano de la demandante, don Nicolás García Rendueles, consistente en haberse consignado que su estado civil era el de soltero, siendo así que su verdadero estado, al ocurrir su óbito, era el de casado con doña Ilsa Vieth Beisert.

En su consecuencia se ha conferido traslado de dicha demanda a las personas que pudieran estar interesadas en dicha rectificación; y desconociéndose quienes sean éstas, se las emplaza por medio del presente para que comparezcan ante dicho Juzgado y contesten, en término de diez días, expresando su allanamiento o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones, o la reconvencción en su caso; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; previniéndoles por último que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1938. — V.º B.º El Juez de primera Instancia, Luis Haloza. — El Secretario, Francisco de Andrés.

K-292

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de diciembre próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 122.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 40.º para la de las Deudas al 3 y 4 % sin impuesto, emisión de 1928; el 4.º para la de la Deuda al 450 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 9.º para las Deudas al 5 por 100, sin impuesto, emisiones de 1926 y 1927; el 33.º para la de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, y la del 450 por 100, emisión 1928; el 20.º para la del 450 por 100, emisión de 1929; el 9.º para la del Patronato Nacional del Turismo, al 5 por 100, emisión de 1929 y el 15.º para la de la Deuda al 5 por 100, emisión de 10 de enero de 1935, por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de noviembre de 1938.— El Secretario de la Sucursal, P. Martínez.

K-293

COOPERATIVA ELECTRA.
MADRID

AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS

A partir de la publicación del presente anuncio, se pagará en las oficinas del Banco de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, con deducción de los impuestos correspondientes, el importe de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad en 1.º de mayo de 1914 y actualmente en circulación, por haber sido amortizadas, con carácter extraordinario, a virtud del derecho que se reservó la Compañía emisora y que consta en los títulos emitidos.

Madrid, 19 de noviembre de 1938.— El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Angel Martínez.

X-294

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTO

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción núm. uno, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarias contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sesión de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que alegen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrecen prueba supletoria para acreditar dichos extremos apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 4571, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Capitán Galán, núm. 22, propiedad de Antonio Gómez.

Expediente número 4526, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Progreso, núm. 4, propiedad de Vicente Mompó.

Expediente número 4522, sobre incautación de la finca sita en Alberique,

que, calle del Capitán Galán, núm. 11, duplicado, propiedad de Pascual Soriano.

Expediente número 4606, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de la Acequia, núm. 1, propiedad de Josefa Debis.

Expediente número 4557, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Capitán Galán, núm. 11, propiedad de Ana Soriano.

Expediente número 4542, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de la Pelota núm. 2, propiedad de Desamparados Navarro.

Expediente número 4540, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Poeta Badenes, núm. 12, propiedad de Pilar Lila.

Expediente número 4538, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de Rafael Comenge, núm. 8 y calle de Marcelino Domingo, número 15, propiedad de Gervasio Lloret.

Expediente número 4548, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del General Mangada, número 33 hoy 48 y núm. 33 de igual calle; calle de Ramón y Cajal, número 1 y núm. 32, propiedad de Prudencia Morant.

Expediente número 4536, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de Antonio Lloret, núm. 18, propiedad de Rafael Lloret.

Expediente número 4532, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del Progreso, números 32 y 34, otra en igual calle con el número 30, propiedad de Vicente Canet.

Expediente número 4580 sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Forvenir sin número, propiedad de Amparo Duato.

Expediente número 4532, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de Rafael Comenge, número 9, propiedad de Amparo Cervello.

Expediente número 4595, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de José Nakens, números 34 y 35, propiedad de Agustín Coello.

Expediente número 4596, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de Rafael Comenge, número 10; Capitán Galán número 24, propiedad de Natalia Aranda.

Expediente número 4594, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Capitán Galán, núm. 16, propiedad de José Aranda Soriano.

Expediente número 4568, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de Marcelino Domingo, números 23 y 28, de igual calle; Plaza de la República, números 4 y 3; calle del Progreso, núm. 31; calle Valencia núm. 27; propiedad de José Gómez Balaguer.

Expediente número 4532, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de Joaquín Costa, números 11 y 12; Avenida de la Estación, número 7; calle del General Mangada, núm. 9; y núm. 15 del camino de la Fayeta, propiedad de Genaro Prosenca.

Expediente número 4554, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de Santo Domingo número 12, propiedad de Mónica Richart.

Expediente número 4590, sobre incautación de la finca sita en Alberique calle de García Hernández número 2, propiedad de Salvador Bataller.

Expediente número 4598, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle Plaza de Vera, propiedad de Salvino Oliver.

Expediente número 4601, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Progreso, núm. 9, propiedad de Arturo Candel.

Expediente número 4584, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del Sargento Velazquez, números 10 y 10 duplicado; travesía del Cuartel sin número, propiedad de Mauricio Gil Pons.

Expediente número 4546, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de la Estación, número 11; 10 y 12, propiedad de Vicente Noguera Lisardi.

Expediente número 4550, sobre incautación de la finca sita en la calle del Poeta Badenas, en Alberique, número 17, propiedad de Francisca y Paulina Pérez.

Expediente número 4556, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del camino de la Fayeta, sin número; Plaza de la República número 13, propiedad de Mateo Sanchis Bru.

Expediente número 4592, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Júcar, número 10, propiedad de Paulino Blasco Pl.

Expediente número 4544, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del Hospital, número 1; Camino de Alasquer, número 1 y 6, propiedad de Bernardo García.

Expediente número 4524, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Progreso, número 25, propiedad de Pascual Vilá.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Barcelona a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, (ilegible).

J. O.— 3.161

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Expediente número 2702, seguido en el Juzgado número uno de los de Instrucción de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre culpa civil, su declaración y su sanción contra Guillermo Gil de Reboleño y del Noval domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velazquez número 21 se ha dictado la siguiente resolución.

Providencia Juez Sr. Fernández Hinde.

Barcelona a siete de Noviembre de novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta: Recibido anterior

expediente. Cumplase lo dispuesto por la Presidencia de este Tribunal y admitida la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal, notifíquese su presentación al inculcado y a la Caja General de Reparaciones, para que pueda comparecer y contestarla dentro del término de diez días y solicitar, dentro de este lapso de tiempo, y en sus escritos la práctica de pruebas que estimen necesarias, haciéndoles entrega en el acto del traslado de la copia de la expresada demanda.

No constando en estos autos el domicilio actual del inculcado efectúese la notificación en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y queda admitida la prueba documental propuesta por el Sr. Fiscal en su citado escrito.

Lo decretó y firma S. S.º doy fé Alfredo F. Hinde, Luis Escobio A.

Y para que tenga lugar lo acordado y en su consecuencia la notificación y emplazamiento del demandado Guillermo Gil de Reboleño y del Noval insertando la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide ella en Barcelona a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, (ilegible).

J. O.— 3.162

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3275 seguido en el Juzgado número uno de los de Instrucción de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, contra José Romero Balmás, domiciliado últimamente en la Avenida de la República número 2 de Almería, sobre culpa civil, su declaración y sanción se ha dictado por el citado Juzgado el proveído que a continuación se transcribe.

Providencia Juez Sr. Fernández Hinde.

Barcelona a siete de Noviembre de novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta: Recibido anterior expediente. Cumplase lo dispuesto por la Presidencia de este Tribunal y admitida la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal, notifíquese su presentación de inculcado y a la Caja General de Reparaciones, para que pueda comparecer y contestarla dentro del término de diez días y solicitar, dentro de este lapso de tiempo, y en sus escritos la práctica de las pruebas que estimen necesarias.

No constando en estos autos el domicilio actual del inculcado efectúese la notificación en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y queda admitida la prueba documental propuesta por el Sr. Fiscal en su citado escrito.

Lo decretó y firma S. S.º doy fé Alfredo F. Hinde, Luis Escobio A.

Y para que tenga lugar lo acordado y por ello la notificación y emplazamiento del demandado José Romero Balmás, insertando la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, se ex-

pide la misma en Barcelona a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Luis Escobio

J. O.— 3.163

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente número 4.967 seguido contra José Velasco Martínez, natural de Pozo Estrecho, vecino de Cartagena, por delito de

se ha acordado citar y emplazar a dichos inculcados para que en término de diez días puedan personarse en los Autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia a cuyo fin quedan los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los inculcados antes mencionados expido la presente en Barcelona a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.— 3.164

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente número 4.253, seguido contra Inés Muñoz García y Milagros Suárez Torres, vecinas de Madrid, por delito de desafección, se ha acordado citar y emplazar a dichas inculpadas, para que en término de diez días puedan personarse en los Autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado

pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, a cuyo fin quedan los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los inculcados antes mencionados, expido la presente en Barcelona, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.— 3.165

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente número 5.646, seguido contra Vicente Pablo Molas, natural y vecino de Valencia, por delito de venta a precio abusivo, se ha acordado citar y emplazar a dicho inculcado, para que en término de diez días pueda personarse en los Autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuel-

tos por la sentencia, a cuyo fin quedan los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal. Alta Giro. nella. 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los inculcados antes mencionados, expido la presente en Barcelona, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.166

DON JOSÉ BRIEBA Y DEL POZO,
Secretario del Tribunal Especial de Guardia de esta ciudad.

CERTIFICADO: Que en la causa que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 89 del año 1938.
—Señores: don José María Olmedo Almeida, Presidente.—Don Francisco Marcos Rana, Vocal.—Don Victorio de Carlos Martínez, Vocal.

En la ciudad de Cuenca, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el juicio oral y público ante el Tribunal Especial de Guardia de esta ciudad y su provincia, en procedimiento incoado en virtud de denuncia presentada en el pueblo de Minglanilla, por Braulia Simarro Ortiz, ante Agentes de la Subcomisaría del Cuerno de Seguridad, por infracción en materias de subsistencia, contra Dionisio Herrero Martínez, de veintiocho años de edad, casado, jornalero; hijo de Marcos y de Francisca, natural y vecino de Minglanilla, y en prisión preventiva por razón del presente procedimiento, habiendo sido detenidos, además, por razón del mismo Félix Chevarría Espada, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y de Juana Antonia, natural y vecino de Minglanilla, y Vicente Puig Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Almodóvar del Pinar, domiciliado en Minglanilla y Delegado de Abastos del Ayuntamiento de este pueblo; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionados inculcados, defendidos por el Letrado don Angel Ballesteros Iglesias, siendo ponente el señor don José María Olmedo Almeida.

Primer resultando probado y así se declara.—Que los inculcados, empleados los dos primeros y Delegado el último del Consejo local de Abastecimientos, como meros mandatarios del mismo y en cumplimiento de órdenes emanadas del Consejo Municipal de Minglanilla, exigían trigo y otros cereales a las personas que iban a adquirir sal, procedentes de una cantera explotada por cuenta de dicho Consejo Municipal, como sucedió en el caso de autos en que el Dionisio Herrero Martínez obtiene a las órdenes recibidas se negó a entregar a la denunciante Braulia Simarro Ortiz, cuarenta y seis kilos de sal si no daba a cambio seis kilogramos de trigo de cuyo ha-

cho no estuvieron presentes ninguno de los otros dos inculcados.

Segundo resultando: Que practicadas las diligencias en legal forma se señaló la vista para el día de hoy, fecha en que tuvo lugar, practicándose las pruebas y formulándose conclusiones definitivas. En tal trámite el Ministerio Fiscal consideró el Consejo Municipal de Minglanilla como entidad por cuya cuenta y orden se realizaba la venta de la sal, incurso en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de veintisiete de Agosto del pasado año, en relación con el artículo tercero del de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, con el artículo tercero del dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y con el Decreto de tres de Mayo del corriente año, solicitando se imponga a dicha Corporación, en concepto de pena, la de cinco mil pesetas de multa. La Defensa, en igual trámite, niega los hechos, solicitando la libre absolución.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados integran una infracción en materia de subsistencias, prevista en el apartado d) del Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, penado en el artículo tercero del de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en relación con el artículo tercero del de dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y del Decreto de tres de Mayo del corriente año, y de la cual es responsable el Consejo Municipal de Minglanilla, como entidad por cuya cuenta y orden se vendía la sal, por la participación directa, material y voluntaria que tuvo al dar las órdenes de intercambio al Delegado y a los empleados, que eran los tres representantes del Consejo en dicho negocio de la venta de sal.

Segundo considerando: Que las entidades públicas pueden obrar, bien como órganos de poder o bien como órganos de gestión, ostentando en el primer caso una personalidad pública, y en el segundo un carácter económico privado de empresa, habiendo, en el caso de autos, obrado el Consejo Municipal de Minglanilla con este último carácter, por cuanto realizaba una operación de venta de sal, en términos análogos a como lo pudiera hacer una persona individual o jurídica privada, cuya representación corresponde a los órganos de gestión que en este caso estaban formados exclusivamente por los tres inculcados.

Tercer considerando: Que no es de estimar responsabilidad en los inculcados Dionisio Herrero Martínez, Félix Chevarría Espada y Vicente Puig Martínez, por cuanto obraban como empleados los dos primeros y como Delegado el último del Consejo Municipal de Minglanilla, en virtud de órdenes emanadas de éste.

Vistos los Decretos citados y demás disposiciones de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al Consejo Municipal de

Minglanilla, como autor responsable de una infracción en materia de subsistencia, a la multa de cinco mil pesetas, que se dedicarán para gastos de guerra. Se absolva libremente a Dionisio Herrero Martínez, Félix Chevarría Espada y Vicente Puig Martínez, de la infracción en materias de subsistencias, por la que fueron denunciados, y póngaseles inmediatamente en libertad, si no estuvieren privados de ella por otra causa o motivo, dirigiendo el oportuno mandamiento al señor Director de la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dése a esta resolución la publicidad establecida, remitiéndose ejemplares de la misma a los Directores de los periódicos locales y administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Francisco Marcos.—Victorio de Carlos.—Rubricados.

Publicación.—Laida y publicada tué la anterior sentencia por el señor Presidente Ponente de la misma, don José María Olmedo Almeida, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—José Brieba.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, para su inserción en la misma, expido la presente que firmo en Cuenca, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—José Brieba.
J. O.—3.167

ALMOYANES VILCHES (Antonio), nacido en Cañete (Málaga), el día 10 de enero de 1910, hijo de Antonio y de María, de oficio carretero, estado casado, con residencia en Murcia, calle San Nicolás, núm. 41, perteneciente al segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció de las posiciones de Allepuz (Teruel) el día 6 de mayo último.

Comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 724 de 1938 por un presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base 6.ª C. C. núm. 19. a 22 de septiembre de 1938. — El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.483

ZURDO PEREZ, Francisco, nacido en Barcelona el 10 de Agosto de 1917, hijo de Agustín y de María, de oficio metalúrgico, estado soltero, re-

idente en Barcelona, calle de Enrique Granados, núm. 56, perteneciente al segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta desapareció de las posiciones de Allepuz (Teruel) el día 6 de Mayo último.

Comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales ante el Sr. Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al núm. 724 de 1938 por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base 6.ª C. C. núm. 19 a 22 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor Benito Casado.

J. M.—4.484

NIETO CURADO (Antonio), nacido en Torroz (Málaga), el día 14 de abril de 1913, hijo de Antonio y de Petra, de oficio campesino, estado soltero, perteneciente a la Compañía de Depósito de esta Brigada, desapareció de Carboneras (Cuenca) el día 18 de marzo último.

Comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 603 de 1938 por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base sexta C. C., número 19 a 22 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.485

ALEXIOS VALVERDE (Juan), soldado de la Compañía de Depósito de la 97 Brigada Mixta, que desapareció de Carboneras (Cuenca) el día 10 de abril próximo pasado.

Comparecerán en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 603 de 1938, por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base sexta C. C., número 19, a 20

de septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.486

FELIX SOS ABAD, de 22 años, natural de Alabate Luchado (Aragón), de profesión fundidor, y JUAN BUENO HERNANDEZ, de 43 años, casado, natural de Sucina (Murcia), y con domicilio en Barcelona, calle Sans número 21, primero, primera de profesión encofrador; ambos corregidos del batallón Disciplinario número 2, comparecerán ante este Juzgado De legado en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los diarios oficiales, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

El Delegado Instructor, Francisco Juliá.

J. M.—4.487

JOSE HIZAZO GONZALEZ, de 20 años, soltero, hijo de Silvestre y de Josefa, natural de Villa Feliche (Zaragoza), de profesión Calderero, y MARIANO LOPEZ ESTEBAN, de 20 años, soltero, hijo de Pedro y de María, natural de Romanos (Zaragoza), de profesión labrador; ambos corregidos del Batallón Disciplinario número 2, comparecerán ante este Juzgado Delegado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en los diarios oficiales, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

El Delegado Instructor, Francisco Juliá.

J. M.—4.488

Por la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días que se contarán desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial del Instituto de Carabineros, para que comparezca ante el Delegado Instructor de la 87 Brigada Mixta el carabiniere Bautista Sabatés Jover, que perteneció al 14 Batallón de Carabineros, el cual se halla en ignorado paradero y se desconocen los datos sobre su persona; haciéndole saber que, si no se presenta, a responder de los cargos que contra él obran será declarado rebelde. En su virtud:

Ruego a todas las autoridades así civiles como militares, y demás agentes de Policía para que proceda a la busca y captura del referido y su conducción y entrega al Delegado Instructor de la mencionada Brigada.

Dado en campaña, Base Turia, 1-E. 40-C. C., núm. 17, a 6 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (legible).

J. M.—4.489

El marino de la Segunda compañía del noveno Batallón, data 24 de

gada Mita, VICENTE MELERO AYA. LA, con domicilio últimamente en La Rápita (Granada), del que se ignoran sus demás circunstancias; hoy, procesado en la causa 24-bis, 1938, que por el delito de desertión se le instruye, comparecerá en el término de 10 días, ante el Tribunal Permanente del X Cuerpo de Ejército, o en su defecto, ante la Autoridad militar más próxima al lugar donde se encuentre, al objeto de responder de los cargos que sobre él pesan, bien entendido, que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Asimismo, se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la detención del referido individuo en el lugar donde se encuentre, comunicándolo a dicho Tribunal.

Y para que conste, y tenga efectividad la publicación de la presente, expido la misma en campaña a 24 de Octubre de 1938.—El Instructor, Sáez.—El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.490

SERAFIN CAMARASA GONZALEZ, soldado perteneciente a la 100 Brigada Mixta, cuarto Batallón, deberá comparecer ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en Almería, Letrado don Francisco Vizcaino Vita, en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria para deponer en causa núm. 30/938; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Almería a 31 de octubre de 1938.—El Instructor Delegado (legible).

J. M.—4.491

GALLEGO DIAZ (Pedro), hijo de Manuel y de Leonor, natural de Campanario, provincia de Badajoz, de 17 años de edad, profesión carter; señas personales: pelo negro, cejas finas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba partida, boca regular, color moreno, y en la actualidad soldado del Grupo de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército; comparecerá en el término de diez días a contar desde el que se publique la presente, ante el ilustrísimo señor Instructor, Delegado del Tribunal Permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército, con residencia oficial en esta Plaza, Larga, núm. 10, o ante la Autoridad del punto en que se halle, para serle comunicado el auto de procesamiento y constituirse en prisión a resultas del procedimiento número 312, en la inteligencia de que, si no lo hiciera así, será declarado rebelde.

Asimismo se interesa a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Delegación, auxiliando de este modo la Administración de Justicia.

Agüedo (Ciudad Real), a 27 de octubre de 1938.—El Secretario (legible)

J. M.—4.492